RESOLUCIÓN UEPP N° 362 /2020

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR DEL CONTRATO N° 10/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A - LOTE N° 4 CENTRAL - LOTE N° 5 ALTO PARANÁ - LOTE N° 6 CAPITAL, PARAGUARÍ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXSTAS" - PLURIANUAL - ID N° 356.937".

Asunción, 13 de noviembre de 2020.

VISTO: El Memorándum CAC N° 504/2020 de fecha 30 de octubre de 2020 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, y;

CONSIDERANDO: Que, por el mencionado Memorándum se remite el Proyecto de Resolución: *"POR LA CUAL SE PRORROGA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR DEL CONTRATO N° 10/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A - LOTE N° 4 CENTRAL - LOTE N° 5 ALTO PARANÁ - LOTE N° 6 CAPITAL, PARAGUARÍ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXSTAS" - PLURIANUAL - ID N° 356.937".*

Que, por Nota presentada por la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO de fecha 27 de marzo de 2020, dirigida a la Coordinación de Proyecto de Infraestructura, solicita prórroga de los plazos contractuales, por motivo de fuerza mayor conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, que en la misma concluye diciendo: *"...Por todo lo expuesto solicito en 11 (once) días de prórroga, desde el 21 de marzo al 31 de marzo de 2020. Anexo a la presente nota, los comunicados de los proveedores respectivos...".*

Que, se visualiza en el Libro de Obras, a partir de la fecha 21 de marzo de 2020, registro sobre la suspensión de la actividad en obra, falta materiales en obra, sin actividad por motivos de fuerza mayor

Que, por Memorándum CPI – EDI – N° 21/2020 de fecha 09 de octubre del 2020, presentada por los Fiscales de Obra; Graciela Acosta, Jorge Paganetti, Catalina Rojas Pukall, Catherine Larrieur, Guillermo Godoy, - dirigida a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, exponen lo siguiente: *"... considerando el cierre de locales de proveedores de materiales de construcción que impide seguir con la ejecución de su obra. Atendiendo a lo solicitado y la documentación obrante en donde se manifiesta el aprobado de la Fiscalización de Obras de la C.P.I en razón de lo asentado en el Libro de Obras de este periodo y a lo establecido en el PBC se APRUEBA el Pedido de Prorroga de (11) días por Fuerza Mayor de Plazo de Ejecución del Contrato 10/2020 ...".*

Que, por Memorándum CPI N° 1196/2020 de fecha 09 de octubre del 2020, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura en su carácter de administrador del contrato, se dirige a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, que expresa en su parte conclusiva: *"...Recomienda la Aprobación y Otorgamiento de 11 (once) días de la prórroga por Motivos de Fuerza Mayor, en razón de lo asentado en los Libros de Obras, por la Fiscalización de estas obras, atendiendo a los días afectados por los Decretos Presidenciales N° 3478/20 de*

RESOLUCIÓN UEPP N° /2020

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR DEL CONTRATO N° 10/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A - LOTE N° 4 CENTRAL - LOTE N° 5 ALTO PARANÁ - LOTE N° 6 CAPITAL, PARAGUARÍ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXSTAS" - PLURIANUAL - ID N° 356.937".

fecha 20/03/2020 y Decreto Presidencial N° 3490/20 de fecha 28/03/2020 de este periodo y a lo establecido en el PBC original del llamado...".

Que, la Ley Nº 1533/00 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", en su Capítulo XIV DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS, en el Artículo 44 estipula: *"... En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso. En el contrato se establecerán también las sanciones que correspondan aplicar por su incumplimiento...".*

Que, en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 23. Casos de Fuerza Mayor 23.1. *Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato. La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá asentarlo en el libro de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor. Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de*

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay
Tel: (595 21) 452 380/2

RESOLUCIÓN UEPP N° /2020

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR DEL CONTRATO N° 10/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A - LOTE N° 4 CENTRAL - LOTE N° 5 ALTO PARANÁ - LOTE N° 6 CAPITAL, PARAGUARÍ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXSTAS" - PLURIANUAL - ID N° 356.937".

las partes. Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.

Que, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la SECCIÓN IV de la CGC 22.1 establece, Prórroga de los Plazos de Ejecución: *"... Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor 15 (quince) días calendarios...".*

Que, por Dictamen N° 121/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, expresa cuanto sigue: *"...Habiéndose verificado en el expediente que la prórroga de plazo de ejecución por fuerza mayor se encuentra prevista en la norma, y la solicitud realizada está justificada debidamente mediante las documentaciones presentadas, como así también todas las pólizas de seguridad exigidas en el PBC se encuentran vigentes, y que la misma se enmarcan en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; por tanto se recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad se proceda al correspondiente acto administrativo...".*

Que, por Decreto N° 6833 del 28 de febrero de 2017, fue creada la UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UEPP) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

Que, por Resolución MEC N° 6.011 del 04 de abril del 2017, en el Artículo 2° dispone: *"...AUTORIZA al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: "...Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia...".*

Que, por Resolución Ministerial N° 5399 de fecha 29 de abril de 2019, fue designado el Sr. ALEJANDRO LEÓN DUARTE LÓPEZ, con C.I. N° 1.093.404, como COORDINADOR GENERAL INTERINO de la UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, dependiente de la máxima autoridad.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL COORDINADOR GENERAL INTERINO
RESUELVE:

1° PRORROGAR, por (11) once, días el cronograma de ejecución de obras por fuerza mayor del CONTRATO N° 10/2019 suscripto con la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A - LOTE N° 4 CENTRAL - LOTE N° 5 ALTO PARANA - LOTE N° 6 CAPITAL - PARAGUARÍ, como resultado de la adjudicación del llamado a CVE N° 01/2019 *"CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXSTAS" - PLURIANUAL - ID N° 356.937".*

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay
Tel: (595 21) 452 380/2

RESOLUCIÓN UEPP N° /2020

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR DEL CONTRATO N° 10/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A - LOTE N° 4 CENTRAL - LOTE N° 5 ALTO PARANÁ - LOTE N° 6 CAPITAL, PARAGUARÍ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXSTAS" - PLURIANUAL - ID N° 356.937".

-4-

2° AUTORIZAR, a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos de este Ministerio, a realizar los trámites necesarios para la suscripción de la adenda correspondiente y a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3° COMUNICAR, y archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS * UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS UEPP * Asunción - Paraguay

Econ. ALEJANDRO DUARTE
COORDINACIÓN GENERAL
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS